* 2 0 2 2 0 3 0 5 7 2 9 8 2 *

Medellín, 16/12/2022

Doctora
CAROLINA GARNICA GUTIÉRREZ
Subdirectora de Acceso
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Bogotá D.C.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO – PACSE 2023

Cordial Saludo.

La Dirección de Permanencia Escolar – Subsecretaría de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo – PACSE - acorde a los parámetros de los artículos 2.3.1.3.1.5. (numeral 16), 2.3.1.3.2.8, 2.3.1.3.2.9 y 2.3.1.3.2.10 del Decreto 1075 de 2015 y teniendo en cuenta lo contemplando en los lineamientos para la elaboración del PACSE del MEN, remitimos el formato ajustado derivado de la inclusión de alumnos en un municipio.

Anexo entregamos, para la vigencia 2023, el PACSE para la Entidad Territorial Certificada Antioquia y archivo en formato excel, conforme a lo requerido.

Atentamente,

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación.

	Nombre:	Firma:	Fecha:
Elaboró:	Juan Carlos López - Profesional Especializado		16/12/2022
Revisó:	Juliana Diaz Garcia - Directora Permanencia Escolar		16/12/2022
Aprobó:	Tatiana Maritza Mora – Subsecretaria de Planeación Educativa	Tatiana Mora.	16/12/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIDOS

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - PACSE- 2023

Número	Proyección de la población a atender y la identificación de los niveles atendidos	Numero de estudiantes a atender	TRANSICIÓN Y PRIMARIA RURAL	TRANSICIÓN Y PRIMARIA URBANO	SECUNDARIA RURAL	SECUNDARIA URBANO	MEDIA RURAL	MEDIA URBANO	Descripción de las zonas en las cuales se presenta la necesidad de la contratación desl servicio	Condiciones en las que se debe prestar el servicio educativo	Clase de contrato con la que se pretende atender la necesidad	Cronograma de la fase precontractual	Valor estimado del contrato	Tipo de recursos
1	Atención de 538 población en edad escolar en los niveles preescolar, básica y media, en zona urbana en plantas físicas propiedad de particulares y con operadores inscritos en el Banco de Oferentes. Los establecimientos educativos oficiales se encuentran copados en su capacidad instalada y existe demanda que es superior a la oferta oficial.	538		34		301		203	BAJO CAUCA: Caucasia	Población en edad escolar en zona urbana atendida con Oferente habilitados en el Banco con modelo tradicional. Existe insuficiencia de infraestructura y de capacidad instalada en sedes oficiales	Contrato Prestación del servicio educativo - Banco de Oferentes	Listados de alumnos de continuidad Octubre 31 de 2022 Inicio de elaboración estudios previos Diciembre 1 de 2022	$ 931.064.257	SGP
2	En el EIL 2023, componente 3, se evidencia una proyección de población sin atender superior, que, al comparar cada una de las solicitudes presentadas por las autoridades educativas municipales, se encuentra una necesidad final de atención de 24.397 niños, niñas y jóvenes en edad escolar. En el total de cupos escolares requeridos se incluye la atención de la población indígena 4.261, contratados bajo la modalidad de confesión religiosa para la "Promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico en establecimientos educativos oficiales". en el departamento de Antioquia es indispensable la contratación para la prestación del servicio educativo, dado que la demanda es superior a la oferta disponible y coexisten insuficiencias de personal docente o directivo docente en la planta viabilizada, evidenciada en el estudio técnico de planta docente, y en la certificación de la capacidad de la planta de personal docente y directivo docente expedida por el MEN, así como insuficiencia de infraestructura educativa, porque la ETC no posee toda la infraestructura física para atender toda la demanda educativa, o no está en condiciones de ser utilizada para prestar el servicio. Por otro lado, se tienen limitaciones asociadas a factores contextuales como zonas de difícil acceso, gran dispersión de población y sedes educativas, y situaciones de orden público.	23.861	8.868	232	10.975	262	3.400	124	BAJO CAUCA: Cáceres, Caucasia, El Bagre, Nechí, Tarazá y Zaragoza MAGDALENA MEDIO: Caracolí, Yondó NORDESTE: Anorí, Remedios, Yolombó. NORTE: Angostura, Campamento, Entrerrios, Guadalupe, Ituango, San Andrés de Cuerquia, San Pedro de los Milagros, Santa Rosa de Osos, Valdivia, Yarumal OCCIDENTE: Anzá, Buriticá, Dabeiba, Frontino, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia ORIENTE: Abejorral, Alejandría, Argelia, Cocorná, Concepción, El Carmen de Viboral, El Peñol, El Santuario, La Ceja, La Unión, Marinilla, San Carlos, San Francisco, San Rafael, San Vicente Ferrer, Sonsón. SUROESTE: Betulia, Santa Bárbara, Urrao URABÁ: Arboletes, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Necoclí, San Pedro de Urabá, Murindó, San Juan de Urabá, Vigía del Fuerte VALLE DE ABURRA: Barbosa, Girardota	Se presenta una gran demanda focalizada en dos subregiones específicamente, las cuales son Bajo Cauca y Urabá, en las cuales se requiere mayor contratación del servicio educativo, bien sea por limitaciones o insuficiencia de planta de cargos docentes oficiales. La atención esta dirigida a población en edad escolar principalmente de zonas rurales dispersas de los niveles de preescolar, básica y media, y de aquellos establecimientos donde, una vez los alumnos culminan el grado 5, se requiere garantizar la continuidad y oportunidad de terminación de la trayectoria educativa, que por las diferentes condiciones señaladas en el estudio de insuficiencia, originan demandas no atendidas con la oferta oficial.	Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas	Listados de alumnos de continuidad Octubre 31 de 2022 Inicio de elaboración estudios previos Diciembre 1 de 2022	$ 50.859.176.951	SGP
		24.399	8.868	266	10.975	563	3.400	327					**$ 51.790.241.208**	

Nota: Los listados de alumnos garantizan la continuidad educativa definida en el artículo 2.3.1.3.2.16 del Decreto 1851 de 2015

Elaboró: Dirección de Permanencia Escolar - Subsecretaría de Planeación Educativa